



Sector: Economía

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección de Operación y Apoyo Técnico

# ACUSE

Órgano Especializado en Fiscalización  
Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Economía  
No. de Oficio: CGGOCV/OEF/AEF-10/ /2024.

120

**Ing. Fernando Quiroga Wolberg**  
Director de Operación y Apoyo Técnico  
Av. Puente de Tecamachalco #26 segundo piso,  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Presente.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

En relación con la orden del acto de fiscalización número 2024-10-K2O-OEF-AUD-003, notificada con el oficio número OEF/601/002/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 37 fracciones IV, VIII, IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, y la última reforma publicada mediante Decreto en el mismo medio de difusión oficial el 28 de noviembre de 2024; 6, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309 y 311 fracción V de su Reglamento; 7, apartado E, fracción VI, numeral 1, XI, 90, fracción VI, inciso a) y VII, 102 fracción I; 103, 106, fracciones II, VII, VIII y X, 107, fracciones I y II; 108, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023; 3, 4 numeral 6, 5, 8 apartado B, fracciones III y XII y 9 del ACUERDO por el que se extinguen los Órganos Internos de Control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2023, 4 fracción II, 6, 7, 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022, y por instrucciones de la Lcda. Leticia Toxtli Miranda, Titular del Órgano Especializado en Fiscalización, se envía el Informe de Resultados Finales de la Auditoría al desempeño, practicada a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico.

El objetivo de la Auditoría al desempeño fue verificar que la misión, visión y objetivos Institucionales se encuentren alineados a la Planeación Estratégica del Fideicomiso de Fomento Minero, al Programa Sectorial de Economía y al Plan Nacional de Desarrollo, así como, la capacitación y asistencia técnica a empresas mineras, se apeguen a los principios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.



<b>Sector:</b> Economía	<b>Ente fiscalizado:</b> Fideicomiso de Fomento Minero
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección de Operación y Apoyo Técnico	

Con el análisis de la información y documentación recibida durante la Auditoría al desempeño proporcionada por la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, se determinó una Recomendación al desempeño la cual se menciona a continuación:

1. Área de oportunidad en el método de cálculo para los indicadores de nivel Actividad de la MIR del Pp F005.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las acciones determinadas a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico que usted dirige, para atender en tiempo y forma la recomendación al desempeño señalada en la Cédula de Resultados Definitivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN  
EN EL RAMO DE ECONOMÍA



LCDA. RAQUEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS LÓPEZ

Elaboró: L.C. Luis Ángel Mena Estrada

Revisó: L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez



C.c.p.- Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero. Para conocimiento. Presente.  
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi. - Gerente de Cumplimiento Normativo y Enlace de Auditoría. Para su conocimiento. Presente.



Sector: Economía

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero.

Unidad fiscalizada: Dirección de Operación y Apoyo Técnico

## INFORME DE RESULTADOS FINALES

### Carátula de identificación

Sector (Ramo):	Economía.
Ente fiscalizado:	Fideicomiso de Fomento Minero.
Unidad fiscalizada:	Dirección de Operación y Apoyo Técnico
Número del acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-003
Clave y tipo de Acto de fiscalización:	800. Auditoría al Desempeño
Revisión a:	Programa presupuestario F005 "Asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor".



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

## Contenido

I.	Fundamento legal	3
II.	Objetivo	3
III.	Alcance	3
IV.	Unidad fiscalizada	4
V.	Antecedentes	4
VI.	Resultados	6
VII.	Resumen	8
VIII.	Opinión o Dictamen	9



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

## I. Fundamento legal.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2024 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 37, fracciones I, IV, V, VIII, IX, XXIV y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, y su última reforma publicada mediante Decreto en el mismo medio de difusión oficial el 1 de diciembre de 2023; 1 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, apartado E, fracción VI, XI, 90, fracción VI, inciso a) y VII, 102, fracción I; 106, fracciones II, VI, VII, VIII y X, 107 fracciones I y II; 108, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023 y su última reforma publicada el 24 de abril de 2024 en el mismo medio de difusión oficial; 3, 4, fracción 6, 5, 7, fracción I, 8 apartado B, fracciones III y XII, y 9 del ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian y los artículos 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 17, 18, 19 y 50 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización No. 2024-10-K2O-OEF-AUD-003. Por lo anterior, se aplicaron los procedimientos de auditoría enfocados en: verificar el diseño normativo, institucional, programático, presupuestario, de evaluación y metodológico del Programa presupuestario (Pp) F005 "Asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor"; revisar las vertientes de eficacia, eficiencia, economía, ciudadano usuario, calidad del bien o servicio del Pp F005, y analizar la Matriz de Indicadores para Resultados de dicho programa presupuestario, a fin de promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de su programa estratégico, metas y objetivos institucionales.

## II. Objetivo.

Verificar que la misión, visión y objetivos institucionales se encuentren alineados a la Planeación Estratégica del Fideicomiso de Fomento Minero, al Programa Sectorial de Economía y al Plan Nacional de Desarrollo, así como, la capacitación y asistencia técnica a empresas mineras, se apeguen a los principios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de comprobar el cumplimiento de metas y objetivos.

## III. Alcance.

La revisión de las operaciones de la Dirección de Operación y Apoyo Técnico comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, aplicando los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en cada caso, como a continuación se describe:

- Se investigó sobre los antecedentes y generalidades del FIFOMI con la finalidad de conocer su misión, visión y objetivos, y que estos se encuentren alineados al programa institucional, sectorial y ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp F005 elaborada por la Entidad, de lo cual se comprobó su lógica tanto vertical como horizontal, conforme a la "Lista de verificación para la construcción de la MIR" que forma parte de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que la MIR y los indicadores de desempeño, se encontraran debidamente alineados a los objetivos y metas de la entidad, así como se examinó la evidencia documental que soporta la determinación, formulación y cálculo de los indicadores estratégicos y de gestión.
- Se analizó el diseño del Programa presupuestario (Pp) F005 "Asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor" mediante los siguientes procedimientos de verificación:



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

- Que el marco jurídico de la entidad sea congruente y pertinente con la problemática que pretende atender.
  - Que las atribuciones y funciones de la entidad sean congruentes y pertinentes para atender el problema público que le dio origen, y que se encuentran alineadas con el diseño normativo.
  - Que los objetivos, estrategias y acciones definidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, así como del Pp F005, sean congruentes y pertinentes para atender el problema público que pretende atender, y se encuentren alineadas con su diseño normativo e institucional.
  - Que la entidad cuente con los recursos asignados para operar el Pp F005 para atender el problema público, y se encuentre alineado con diseño normativo, institucional y programático.
  - Que la entidad disponga de indicadores u otros mecanismos para evaluar la eficiencia y eficacia del Pp F005, en congruencia con los objetivos establecidos.
  - Que la entidad estableció los procesos necesarios para operacionalizar el Pp F005, y éste se encuentre normado en los manuales respectivos y alineado con su diseño normativo, institucional, programático, presupuestario y de evaluación.
- Se analizó el alcance de logros de objetivos y metas de los 4 indicadores estratégicos en los niveles "Fin" y "Propósito" de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a lo reportado en el PASH para el ejercicio 2023.
  - Se analizó el alcance de logros de objetivos y metas de los Procesos sustantivos de la Entidad ubicados en los niveles "Componente" y "Actividad" de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a lo reportado en el PASH para el ejercicio 2023.
  - Se verificaron 35 pólizas de diario de la partida 33401-02 por \$49,755.41 pesos y 67 pólizas de diario de la partida 33401-03 por \$1,075,156.99 pesos, sumando un total de la partida específica 33401 de \$1,124,912.40 pesos para el ejercicio 2023, corroborando la vinculación por medio del ID de Campaña (identificador del Curso en CRM-SAP), la emisión de facturas por los importes de las pólizas contables, que los conceptos descritos fueran acordes a los pagados y que las facturas se encontraran vigentes en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria (SAT) denominado "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet".
  - Se verificó la integración de expedientes conforme a lo establecido al Manual de Asistencia Técnica y Capacitación y se analizó el nivel de satisfacción del usuario final, de 19 cursos de capacitación presencial, 6 cursos de capacitación virtual, 7 asistencias técnicas y 10 asesorías técnicas, siendo estos el 31% del total de las actividades realizadas para el ejercicio 2023 del Pp. F005 "Asistencia Técnica y Capacitación al Sector Minero y su Cadena de Valor".

#### IV. Unidad fiscalizada.

Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT).

#### V. Antecedentes.

El Programa Institucional del Fideicomiso de Fomento Minero 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre de 2020, indica en su numeral 5 que, el FIFOMI tiene el compromiso de ser una entidad que contribuya a transformar el desarrollo de la minería del país, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido. Para ello ha identificado como principal problemática que enfrenta la micro, pequeña y mediana empresa minera y su cadena de valor en México la baja productividad de las MIPYMES en el sector minero para el desarrollo de sus operaciones, así como las principales áreas de oportunidad a corto y mediano plazos. El Programa plantea estrategias y acciones puntuales, encaminadas a promover la consolidación de las MIPYMES mineras para una mayor inclusión productiva en el sector minero



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

y su cadena de valor.

Asimismo, señala en su numeral 5.1 que, una problemática identificada en las MIPYMES mineras es el capital humano deficiente y el rezago en innovación o transferencia tecnológica en las MIPYMES mineras, que está asociada al escaso recurso humano especializado en proyectos mineros, empresarios mineros con habilidades y competencias insuficientes, el bajo número de proyectos colaborativos entre empresas, centros de investigación y universidades, así como con una limitada capacidad para suplir deficiencias en la exploración, explotación y beneficio de minerales.

Además, en su numeral 5.3 indica la alineación del programa con el PND en el Eje 3 Economía, resaltando que las estrategias y acciones planteadas en este Programa permitirán aumentar el crédito a MIPYMES mineras, detonar el desarrollo de la minería y su cadena de valor, para lo cual en su numeral 6 establece como objetivo prioritario 2 "Mejorar las habilidades y capacidades del capital humano en las MIPYMES mineras".

En otro orden de ideas, como se puede apreciar en el documento denominado "Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023" la clasificación funcional y programática, en la cual se integra el Pp F005, se compone de los siguientes elementos:

- **Finalidad.** Desarrollo económico. En el eje 3 del PND 2019-2024 se establecen los subsistemas "Detonar el crecimiento" e "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", en los cuales se establece que desde principios de los años ochenta del siglo pasado el crecimiento económico de México ha estado por debajo de los requerimientos de su población, ha crecido en forma dispareja por regiones y por sectores sociales: mientras que las entidades del Norte exhiben tasas de crecimiento moderadas pero aceptables, las del Sur han padecido un decrecimiento real, por lo que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas.
- **Función.** *Minería, manufacturas y construcción.* De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, este rubro comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.
- **Subfunción.** Extracción de recursos minerales, excepto los combustibles minerales. Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales como minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal, piedras preciosas, amianto, yeso, entre otros; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; supervisión y reglamentación de la prospección, la extracción, la comercialización y otros aspectos de la producción de minerales.
- **Actividad Institucional.** Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas. El artículo 11 de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, indica que, para la ejecución de políticas y acciones, deberán considerarse Programas, entre los cuales está el de "Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las MIPYMES".
- **Programa presupuestario.** Asistencia técnica y capacitación a la pequeña y mediana minería. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Diagnóstico del Pp F005, actualizado a marzo de 2022, el objetivo general del Programa es fortalecer las capacidades operativas de las micro, pequeñas y medianas empresas mineras, para contribuir a promover su creación y consolidación productiva para una mayor inclusión productiva. Para lograrlo, se promueve la asistencia técnica y la capacitación relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales; se revisan solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales; y se autorizan solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2024 de la Secretaría de la Función Pública, la Coordinadora en Materia de Fiscalización, en suplencia por ausencia de la Persona Titular del Órgano Especializado en Fiscalización, mediante oficio número OEF/601/002/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, emitió la orden de acto de fiscalización número 2024-10-K2O-OEF-AUD-003.

La Orden del acto de fiscalización se notificó al Ing. Fernando Quiroga Wolberg, Director de Operación y Apoyo Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, el 11 de octubre de 2024. Cabe mencionar que, mediante oficio DCFA/004/2024 de fecha 11 de enero de 2024, se designó al Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi, Gerente de Cumplimiento Normativo, como Enlace para atender los requerimientos de información y brindar las facilidades necesarias para la realización de Auditorías.

Para tal efecto, se designó como Coordinadora del acto de fiscalización a la Lcda. Raquel Espinosa de los Monteros López, Titular del Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo de Economía, y para la práctica del mismo, se comisionó a los CC.: L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez, L.C. Luis Antonio Daza Aguilar y L.C. Luis Angel Mena Estrada, servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero.

La auditoría se inició el 11 de octubre de 2024 y concluyó el 13 de diciembre de 2024.

## VI. Resultados.

### Resultado 1.- Área de oportunidad en el método de cálculo para los indicadores de nivel Actividad de la MIR del Pp F005.

El artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que, las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que, los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Además, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación establece que, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Por otra parte, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, establece que los medios de verificación, son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores. Pueden incluir: estadísticas, material publicado, inspección, encuestas, informes de auditoría o registros contables. Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos. La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida.

### Hechos:

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2023, se identificaron cifras en los numeradores y denominadores que no corresponden al método de cálculo establecido, lo cual impacta en la presentación de resultados de los siguientes indicadores:



Sector: Economía

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección de Operación y Apoyo Técnico

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.* El FIFOMI utilizó tanto para el numerador (2,125) como para el denominador (2,142) la integración de personas que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas, y que respondieron la encuesta de satisfacción aplicada, respectivamente, derivado de los cursos de capacitación impartidos y las asistencias técnicas realizadas; sin embargo, el método de cálculo establecido en la MIR indica que se utilizará el número de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) mineras. Al respecto, en cuanto a los cursos de capacitación, las encuestas de satisfacción al ser anónimas, éstas no permiten cuantificar a las MIPYMES mineras para llevar a cabo el método de cálculo del indicador.
- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.* La entidad fiscalizada, conforme al apartado "Justificación de diferencia de avance con respecto a las metas programadas" del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al cuarto trimestre del 2023, registró como denominador 99 solicitudes programadas; sin embargo, el método de cálculo establece que se considerará el número de solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación revisadas, que de acuerdo con la información proporcionada por la Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, éstas ascendieron a 111.
- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.* La entidad fiscalizada, conforme al apartado "Justificación de diferencia de avance con respecto a las metas programadas" del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al cuarto trimestre del 2023, registró como denominador 103 solicitudes programadas; sin embargo, el método de cálculo establece que se considerarán las solicitudes recibidas de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación, las cuales ascendieron a 111, conforme a la documentación proporcionada por la Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica.

### Conclusiones:

Se identificaron variaciones en las cifras de numerador y denominador utilizadas para el cálculo de los indicadores de Propósito y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2023, toda vez que la Entidad no registró información conforme a la literalidad establecida para el método de cálculo correspondiente, es decir:

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.* Reportó número de personas, debiendo ser número de micro, pequeñas y medianas empresas mineras. Además de que, en el caso de los cursos de capacitación, las encuestas de satisfacción no permiten cuantificar a las MIPYMES mineras para llevar a cabo el método de cálculo del indicador.
- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.* En el denominador registró solicitudes programadas, debiendo ser solicitudes revisadas.
- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.* En el denominador registró solicitudes programadas, debiendo ser solicitudes recibidas.

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 26 de noviembre de 2024, el Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 3 de diciembre de 2024 a través de oficio GCN/122/2024 hizo de conocimiento del acceso al repositorio electrónico donde se encuentra contenida la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes. De la cédula de hallazgo número 7, proporcionó escrito del Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica, mediante el cual por los indicadores observados comenta lo siguiente:

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.*

"Se inició la aplicación de la encuesta de satisfacción en un primer curso de capacitación, en la que ya se agregó un elemento identificable que permita llevar a cabo la cuantificación de las MIPYMES mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas."



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Al respecto, proporcionó como evidencia el resultado del análisis de la encuesta de satisfacción de un curso llevado a cabo el 22 de noviembre de 2024, constatando que se agregó la opción de indicar si el asistente proviene de una empresa, gobierno, universidad o se trata de una persona física.

Por lo tanto, el hallazgo de este indicador se considera como rectificado, considerando que la unidad fiscalizada fortaleció el mecanismo de control implementado para identificar a las micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas derivadas de los cursos de capacitación otorgados por el FIFOMI.

- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.*

"Se entregará evidencia al cierre del ejercicio 2024 de la utilización de numeradores y denominadores como lo establece su método de cálculo."

- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.*

"Se entregará evidencia al cierre del ejercicio 2024 de la utilización de numeradores y denominadores como lo establece su método de cálculo."

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos suficientes para su total atención.

Por lo anterior, se emitió la siguiente acción:

#### **Recomendación al desempeño:**

Para que el Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, respecto a las cifras utilizadas para el método de cálculo de los siguientes indicadores:

- *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.* El denominador deberá de indicar el número de solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación revisadas.
- *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.* El denominador deberá de indicar el número de solicitudes recibidas de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación.

#### **VII. Resumen.**

De acuerdo con el objetivo específico de la presente revisión de: "Determinar la congruencia y pertinencia del diseño del Programa Presupuestario F005 respecto al Problema Público que motivó su implementación", se llevaron a cabo los procesos de verificación del Diseño del Programa Presupuestario F005 Asistencia Técnica y Capacitación al Sector Minero y su Cadena de valor, y revisión de las vertientes, de lo cual se determinaron 6 resultados preliminares, mismos que fueron rectificados derivado de la documentación e información complementaria proporcionada por la unidad fiscalizada:

Preliminar 1.- La entidad presentó evidencia de la autorización de los cursos y considerando que no se vio afectada la impartición de los cursos ni el cumplimiento a los indicadores, se considera rectificado el resultado.

Preliminar 2.- La entidad proporcionó información pertinente que sustenta el planteamiento hacia las autoridades competentes donde se da amplia información respecto del problema que se pretende atender donde se refleja el carácter cualitativo y que el ajuste en el momento de la definición del Problema Público que se pretende atender obedeció a las indicaciones vertidas en la ficha de comentarios que emitió la UED de la SHCP., por lo cual se considera rectificado el resultado.



**Sector:** Economía

**Ente fiscalizado:** Fideicomiso de Fomento Minero

**Unidad fiscalizada:** Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Preliminar 3.- La Entidad proporcionó nota informativa elaborada por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad mediante la cual se presentaron las aclaraciones respectivas por los Centros Gestores en cuanto al cumplimiento de la estructura programática autorizada, adicionalmente presentó la propuesta de la aplicación de una medida preventiva en lo subsecuente que fortalezca la identificación del centro gestor Pachuca, con lo que se rectifica el resultado.

Preliminar 4.- La entidad realizó una presentación donde se ejemplifica el proceso para el cálculo y reporte del Porcentaje de aplicación de recomendaciones de las visitas de asistencia técnica, con el cual aportó información suficiente y pertinente para rectificar el resultado.

Preliminar 5.- Considerando que en el tercer trimestre la Entidad realizó la modificación de metas del indicador "Porcentaje de visitas de asistencia técnica presenciales realizadas en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.", con una justificación que expresa los motivos del por qué no se alcanzaría la meta.

Preliminar 6.- La Entidad proporcionó documentación faltante de los cursos de capacitación presenciales, aclarando lo observado.

Asimismo, se determinó un resultado definitivo, del cual se generó una recomendación al desempeño, cabe mencionar que no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar.

### VIII. Opinión o dictamen con salvedad.

La presente opinión se sustenta en la información y evidencias proporcionadas por la Dirección de Operación y Apoyo Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) durante el acto de fiscalización. La auditoría fue desarrollada de acuerdo con el objetivo programado y se realizó conforme a las disposiciones correspondientes, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo tanto, existe una base razonable para sustentar la presente opinión.

Se concluye que, la entidad fiscalizada durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, llevó a cabo de manera razonable la programación, presupuestación y ejecución del gasto del programa presupuestario F005, así como la integración de los expedientes de capacitación y asistencia técnica considerados como muestra; no obstante, como recomendación general se deberán de reforzar los mecanismos de control y supervisión correspondientes al cálculo de los indicadores de nivel "Actividad" de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F005, considerando para los numeradores y denominadores la descripción del método de cálculo aplicable; todo ello, a fin de coadyuvar a los principios de transparencia y rendición de cuentas en el cumplimiento de metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario F005 "Asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor", apegándose a lo establecido en los artículos 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, primer párrafo, de la Ley de Planeación, y Apartado "Medios de verificación" de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la SHCP.

Elaboró

L.C. Luis Angel Mena Estrada  
Auxiliar de la Oficina de  
Representación  
en el FIFOMI


Revisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez  
Gerente en la Oficina de Representación  
en el FIFOMI


Supervisó

Leda. Raquel Espinoza de los  
Monteros López  
Titular del Área de  
Especialidad en Fiscalización  
en el Ramo de Economía

Número de acto de fiscalización:	2024-10-K2O-OEF-AUD-003
Número de resultado:	1
Monto fiscalizado (miles):	N/A
Monto probable de aclarar (miles):	N/A
Monto probable de recuperar (miles):	N/A



<b>Ente fiscalizado:</b> Fideicomiso de Fomento Minero	<b>Sector:</b> Economía	<b>Clave:</b> 10K2O
<b>Unidad fiscalizada:</b> Dirección de Operación y Apoyo Técnico	<b>Clave de programa:</b> 800 Al Desempeño	
<b>Objeto del acto de fiscalización:</b> Verificar que la misión, visión y objetivos institucionales se encuentren alineados a la Planeación Estratégica del Fideicomiso de Fomento Minero, al Programa Sectorial de Economía y al Plan Nacional de Desarrollo, así como, la capacitación y asistencia técnica a empresas mineras, se apeguen a los principios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de comprobar el cumplimiento de metas y objetivos.	<b>Título de la revisión:</b> Programa presupuestario F005 (Asistencia técnica y capacitación al Sector Minero y su Cadena de Valor);	
<p><b>Criterio de deficiencia:</b> 70004 Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas</p> <p><b>Descripción del hallazgo:</b> Área de oportunidad en el método de cálculo para los indicadores de nivel Actividad de la MIR del Pp F005.</p> <p><b>Deber ser:</b> <u>Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</u> Artículo 11. Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.</p> <p><u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</u> Artículo 4, primer párrafo. Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.</p> <p><u>Ley de Planeación.</u> Artículo 9, primer párrafo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.</p> <p><u>Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.</u> Medios de verificación. Son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.</p> <p>Pueden incluir: estadísticas, material publicado, inspección, encuestas, informes de auditoría o registros contables. Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.</p> <p>La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a</p>	<p><b>Tipo de Acción</b></p> <p><b>Recomendación al desempeño:</b> Para que el Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, respecto a las cifras utilizadas para el método de cálculo de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.</i> El denominador deberá de indicar el número de solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación revisadas.</li> <li>• <i>Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.</i> El denominador deberá de indicar el número de solicitudes recibidas de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación.</li> </ul> <p>Lo anterior, a fin de coadyuvar a los principios de transparencia y rendición de cuentas en el cumplimiento de metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario F005 "Asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor".</p> <p><b>Fecha de formalización:</b> 6 de diciembre de 2024</p> <p><b>Término del plazo para atender las acciones:</b> 26 de febrero de 2025</p> <p><b>Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:</b> Artículos 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, primer párrafo, de la Ley de Planeación, y Apartado "Medios de verificación" de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la SHCP.</p>	



Número de acto de fiscalización:  
Número de resultado:  
Monto fiscalizado (miles):  
Monto probable de aclarar (miles):  
Monto probable de recuperar (miles):

2024-10-K2O-OEF-AUD-003  
1  
N/A  
N/A  
N/A



incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida.


**Hechos:**

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2023, se identificaron cifras en los numeradores y denominadores que no corresponden al método de cálculo establecido, lo cual impacta en la presentación de resultados de los siguientes indicadores:

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.* El FIFOMI utilizó tanto para el numerador (**2,125**) como para el denominador (**2,142**) la integración de personas que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas, y que respondieron la encuesta de satisfacción aplicada, respectivamente, derivado de los cursos de capacitación impartidos y las asistencias técnicas realizadas; sin embargo, el método de cálculo establecido en la MIR indica que se utilizará el número de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) mineras. Al respecto, en cuanto a los cursos de capacitación, las encuestas de satisfacción al ser anónimas, éstas no permiten cuantificar a las MIPYMES mineras para llevar a cabo el método de cálculo del indicador.
- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.* La entidad fiscalizada, conforme al apartado "Justificación de diferencia de avance con respecto a las metas programadas" del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al cuarto trimestre del 2023, registró como denominador **99** solicitudes programadas; sin embargo, el método de cálculo establece que se considerará el número de solicitudes de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación revisadas, que de acuerdo con la información proporcionada por la Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, éstas ascendieron a **111**.
- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.* La entidad fiscalizada, conforme al apartado "Justificación de diferencia de avance con respecto a las metas programadas" del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública al cuarto trimestre del 2023, registró como denominador **103** solicitudes programadas; sin embargo, el método de cálculo establece que se considerarán las solicitudes recibidas de visitas de asistencia técnica y cursos de capacitación, las cuales ascendieron a **111**, conforme a la documentación proporcionada por la Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica.

De lo anterior, se concluye que se identificaron variaciones en las cifras de numerador y denominador utilizadas para el cálculo de los indicadores de Propósito y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2023, toda vez que la Entidad no registró información conforme a la literalidad establecida para el método de cálculo correspondiente, es decir:

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.* Reportó número de personas, debiendo ser número de *micro, pequeñas y medianas empresas mineras*. Además de que, en el caso de los cursos de capacitación, las encuestas de satisfacción no permiten cuantificar a las MIPYMES mineras para



Número de acto de fiscalización:  
Número de resultado:  
Monto fiscalizado (miles):  
Monto probable de aclarar (miles):  
Monto probable de recuperar (miles):

2024-10-K2O-OEF-AUD-003  
1  
N/A  
N/A  
N/A



*llevar a cabo el método de cálculo del indicador.*

- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.* En el denominador registró solicitudes programadas, debiendo ser solicitudes revisadas.
- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.* En el denominador registró solicitudes programadas, debiendo ser solicitudes recibidas.

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 26 de noviembre de 2024, el Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 3 de diciembre de 2024 a través de oficio GCN/122/2024 hizo de conocimiento del acceso al repositorio electrónico donde se encuentra contenida la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes. De la cédula de hallazgo número 7, proporcionó escrito del Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica, mediante el cual por los indicadores observados comenta lo siguiente:

- a) *Porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas.*

*"Se inició la aplicación de la encuesta de satisfacción en un primer curso de capacitación, en la que ya se agregó un elemento identificable que permita llevar a cabo la cuantificación de las MIPYMES mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas."*

Al respecto, proporcionó como evidencia el resultado del análisis de la encuesta de satisfacción de un curso llevado a cabo el 22 de noviembre de 2024, constatando que se agregó la opción de indicar si el asistente proviene de una empresa, gobierno, universidad o se trata de una persona física.

Por lo tanto, **el hallazgo de este indicador se considera como rectificado**, considerando que la unidad fiscalizada fortaleció el mecanismo de control implementado para identificar a las micro, pequeñas y medianas empresas mineras que consideran haber fortalecido sus capacidades operativas derivadas de los cursos de capacitación otorgados por el FIFOMI.

- b) *Porcentaje de autorización de solicitudes de visitas de asistencia técnica y de cursos de capacitación en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales.*

*"Se entregará evidencia al cierre del ejercicio 2024 de la utilización de numeradores y denominadores como lo establece su método de cálculo."*

- c) *Porcentaje de solicitudes revisadas de visitas y cursos relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de minerales.*

Número de acto de fiscalización:  
 Número de resultado:  
 Monto fiscalizado (miles):  
 Monto probable de aclarar (miles):  
 Monto probable de recuperar (miles):







2024-10-K2O-OEF-AUD-003  
 1  
 N/A  
 N/A  
 N/A



"Se entregará evidencia al cierre del ejercicio 2024 de la utilización de numeradores y denominadores como lo establece su método de cálculo."

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos suficientes para su total atención.

Fecha de elaboración de la cédula: 4 de diciembre de 2024

Personal comisionado			Enlace y responsable (s) de su instrumentación		
					
<b>L.C. Luis Angel Mena Estrada</b> Auxiliar de la Oficina de Representación	<b>L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez</b> Gerente en la Oficina de Representación	<b>Lcda. Raquel Espinosa de los Monteros López</b> Titular del Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo de Economía	<b>Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi</b> Enlace de Auditoría	<b>Ing. Fernando Quiroga Wolberg</b> Director de Operación y Apoyo Técnico	<b>Ing. Humberto Pacheco Ruiz</b> Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica